Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1.419 /2.024 I.

16 JUL 2024

VISTO:

El proceso de Contratación Directa N° 59/*23 "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LEGAJOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS" - AD REFERÉNDUM - ID 421.864;* y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 1079/2021 I. de fecha 17 de agosto de 2021 la Intendencia Municipal, en su artículo 2° dispuso: "*CONFORMAR el Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación que se realicen a través de las Unidades Operativas de Contratación N°s. 1, 3, 4, 5 y Sub Unidad Operativa de la Terminal de Ómnibus de Asunción (TOA), dependientes de la Intendencia Municipal, en las modalidades de Contratación Directa y Locación de Inmuebles, que estará integrado por las siguientes dependencias: Director General de Administración y Finanzas o su representante, Director General de Gabinete o su representante, Director de la dependencia solicitante de la contratación o su representante".* -

QUE, por Resolución N° 03/2022 I de fecha 10 de enero de 2022 la Intendencia Municipal, en su artículo 1° dispuso: "*EXCLUIR, a la Dirección General de Gabinete de los Comités de Evaluación conformados a través de la Resolución N° 1079/2021 I de fecha 17 de agosto de 2021.*"-

QUE, por Resolución N° 192/2022 I de fecha 21 de febrero de 2022 la Intendencia Municipal, en su artículo 1° dispuso: "*AMPLIAR, el Art. 2° de la Resolución N° 1079/2021 I de fecha 17 de agosto de 2021, en el sentido de incluir a la Dirección de Asuntos Jurídicos en los Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación que se realicen en los Comité de Evaluación de Ofertas que se realicen a través de las Unidades Operativas de Contratación N°. 1, 3, 4, 5 y Sub Unidad Operativa de la Terminal de Ómnibus de Asunción (TOA), dependientes de la Intendencia Municipal, en las modalidades de Contratación Directa y Locación de Inmuebles."*

QUE, en el Informe de Evaluación, de fecha 27 de junio de 2024, consta cuanto sigue:

1. **ANTECEDENTES**

- Memorándum N° 034/2022 de fecha 30 de mayo de 2022 por el cual la Unidad de Rendición de Cuentas dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, solicita el inicio del llamado;
- Programa Anual de Contrataciones con ID 421864;
- Dictamen Técnico UOC 1 N° 91/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones da cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020 sobre la estimación de precios referenciales;
- Dictamen de Justificación UOC 1 N° 97/2023 de fecha 19 de octubre de 2023, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones da cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 313/2023 sobre la comunicación de los procesos;
- Resolución D.G.A.F. N° 846 de fecha 19 de octubre de 2023, por cual la Dirección General de Administración y Finanzas autoriza el llamado, aprueba la carta de invitación, autoriza a emitir

Abg. Edwin López Cattebeke
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Abog. Benito Alejandro Torres Vera
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
INTENDENCIA MUNICIPAL

///...

adendas y dispone que la UOC N° 1 proceda a la invitación y publicación conforme a las normativas vigentes;

- En fecha 30 de octubre de 2023 el llamado ID 421864 fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. En fecha 07 de noviembre de 2023 fue publicada la Adenda Nº 1. En fecha 14 de noviembre de 2023 fue publicada la Adenda Nº 2. En fecha 15 de noviembre de 2023 fue publicada la Adenda Nº 3. En fecha 21 de noviembre de 2023 fue publicada la Adenda N° 4. En fecha 29 de noviembre de 2023 fue publicada la Adenda N° 5. En fecha 07 de diciembre de 2023 fue publicada la Adenda N° 6. En fecha 28 de diciembre de 2023 fue publicada la Adenda N° 7. En fecha 09 de enero de 2024 fue publicada la Adenda N° 8;
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP N° 202/2024) por Gs. 179.720.446 (guaraníes ciento setenta y nueve millones setecientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y seis) de fecha 15 de febrero de 2024 emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas;

Fueron invitadas las siguientes empresas:

- DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.
- OLAM S.R.L.
- EXCELSIS S.A.
- OFFICE COMPU S.A.
- DIGITALIZA S.A.

2. <u>ACTA DE APERTURA DE OFERTAS</u>

En fecha 08 de enero de 2024, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las 10:00 horas, no se procedió al acto de apertura de sobres de la Contratación Directa Nº 59/23, por no reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03.

En fecha 16 de enero de 2024, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las 10:00 horas, se procedió al acto de apertura de sobres de la Contratación Directa Nº 59/2023, presentándose el siguiente oferente:

N°	EMPRESA	MONTO OFERTADO
1	MARCELO ARIEL VILLALBA RODRIGUEZ	Gs. 175.000.000

La Dirección General de Administración y Finanzas en fecha 16/01/2024, ha emitido la Declaración Jurada de Responsabilidad, dando cumplimiento a excepción prevista en la Resolución DNCP N° 483/2021 Artículo 4º EXCEPCIÓN *"Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: ...b. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada... ... En el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente."*

Abg. Edwin López Cattebeke
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
INTENDENCIA MUNICIPAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 1.419 /2.024 I. 16 JUL 2024

3. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES:

Se ha procedido a la verificación de la oferta con respecto al cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 2992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Nº DE ORDEN	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	MARCELO ARIEL VILLALBA RODRIGUEZ
1	Formulario de Presentación de la Oferta	**NO CUMPLE**
2	Cedula de Identidad del Firmante de la Oferta	**CUMPLE** Cédula de Identidad Nº 2.817.302 de Marcelo Ariel Villalba Rodríguez. *Folio 28 de la Oferta presentada*
3	Constancia de Inscripción Registro Único de Contribuyentes - RUC	**CUMPLE.** Constancia de fecha 29/11/2023. Folio 60 y 61 de la Oferta presentada
4	Garantía de Mantenimiento de Oferta - Monto 5% del monto total ofertado	**CUMPLE.** Gs. 17.000.000. *Folio 01 y 02 de la Oferta presentada*
Constancia del SIPE (en caso que lo hubiere)		**PRESENTA.** CONSTANCIA Nº 1774100. *Folio 07 de la Oferta presentada*

MARCELO ARIEL VILLALBA RODRIGUEZ: Se ha procedido a la verificación de la oferta con respecto al cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61º del Decreto N.º 2992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas y se puede observar que, en el formulario de oferta, el oferente no ha establecido marca ni procedencia del bien ofertado.

Sobre lo expuesto, cabe mencionar que el dato de la marca y la procedencia son requisitos sustanciales estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones. Es indispensable y fundamental y la no presentación o la omisión de este requisito es causal de descalificación.

Cabe aclarar que el objeto fundamental de la Convocante es conocer qué bien o producto se adquirirá, y es imposible evaluar, o en todo caso, adjudicar a "ciegas" un bien o producto que no se sabe de qué marca ni procedencia es. Este Comité considera que dicha omisión no puede subsanarse con un pedido de aclaración ya que atentaríamos contra el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley N° 2051/03 y sus principios de IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA. Es muy importante señalar el Art. 4° de la Ley 2051/03 PRINCIPIOS *GENERALES la actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios: b)* ***Igualdad y Libre Competencia****: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta Ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas,* ***esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública***.

De lo expuesto, no cabe dudas de que, al tratarse el formulario de ofertas de un documento sustancial, el mismo debe de ser preparado con el mayor cuidado posible, para que el mismo se ajuste a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. En relación a ello, y, la consignación de los datos correspondientes a "MARCA y PROCEDENCIA" son sumamente importantes para conocer el bien o producto que se adquirirá, más aún si ha sido una información ya definida en las bases concursales y que ha sido completada por los demás oferentes participantes en la convocatoria.

Cabe mencionar que, en la documentación presentada por el oferente en el acto de apertura de sobres, no hay documento alguno que pueda complementar la información faltante (marca y procedencia del producto).

Abg. Edwin López Cattebeke
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
INTENDENCIA MUNICIPAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 1.419 /2.024 I. 16 JUL 2024

En virtud a lo dispuesto en el Art. 63° del Decreto N° 2992/19 Art. 61º.- Método de evaluación: "...***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.***", **se procede a la descalificación del Oferente MARCELO ARIEL VILLALBA RODRIGUEZ**, en atención a la fundamentación mencionada.

4. **RECOMENDACIÓN**

En este estado, el único oferente no cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el presente llamado. En dicho contexto, cabe traer a colación lo establecido en el **Art. 30 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"**, que expresa: ***"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación*** *o se apartara sustancialmente de ellas;*

En consecuencia, este Comité de Evaluación, recomienda:

1. **Declarar Desierto** el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 59/23: "ADQUISICION DE SOFTWARE DE DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS PARA LEGAJOS Y RENDICION DE CUENTAS" AD REFERENDUM - ID 421864,** por los argumentos expuestos en el presente informe; y-
2. **En caso de corresponder, siempre y cuando persista la necesidad del bien, la realización de un nuevo llamado. -**

Es nuestro informe. –

Abg. Edwin López Cattebeke
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Dirección General de Administración y Finanzas

Abog. Benito Alejandro Villanueva
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Dirección de Asuntos Jurídicos

QUE, por Dictamen Nº 4.508, de fecha 9 de julio de 2024, la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su parte conclusiva expresa:

IV. **PARECER JURÍDICO**

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versa exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, y documentos agregados, no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas),operativas, económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales , ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC N°1 llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.----

En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Dirección considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, en este caso se basa en la **Declaración Desierta de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 59/2023 "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LEGAJOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS" ID N° 421.864,** de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la Convocante resolver sobre la recomendación efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su Art. 30° Inc. b); por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor.----------

Salvo mejor parecer de la Superioridad, es nuestro dictamen.----------

Emilia Yugovich
Abogada
Dirección de Asuntos Jurídicos

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 1.419 /2.024 I. 16 JUL 2024

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **DECLARAR DESIERTO,** el proceso de Contratación Directa N° 59/*23 "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LEGAJOS Y RENDICIÓN DE CUENTAS" - AD REFERÉNDUM - ID 421.864,* por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, a realizar un nuevo llamado, siempre y cuando persista la necesidad de la provisión.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION · INTENDENCIA MUNICIPAL ·

MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal